

5° El presente Acuerdo se llevará a efecto una vez publicado en el Diario Oficial.

Lo que comunico a Ud., para los fines consiguientes.-
Alex Matute Johns, Secretario del Consejo.

COMUNICACIÓN N° 4

OTORGA PLAZO A LOS EXPORTADORES PARA REGULARIZAR INFORMACIÓN QUE DEBEN INGRESAR EN EL SISTEMA DE EXPORTACIONES MINERAS DE LA COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

Santiago, 8 enero de 2015.

Comunico a Ud., que el Consejo de la Comisión Chilena del Cobre, en Sesión N° 1, Ordinaria, celebrada el día de hoy, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto:

1° Lo dispuesto en los artículos 2° letras k) y o), 4°, 7°, 14 del decreto ley N° 1.349 del año 1976;

2° Los artículos 8°, 9° y 31, de la Ley Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

3° Lo preceptuado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y

4° El Reglamento de Sala del Consejo de la Comisión Chilena del Cobre, y

Considerando:

1° Que los exportadores de cobre y sus subproductos se encuentran obligados a ingresar los términos esenciales de los contratos que den origen a las exportaciones de dichas sustancias en el Sistema de Exportaciones Mineras de la Comisión Chilena del Cobre (SEM);

2° Que la ley N° 20.780 incorporó un inciso segundo al artículo 14 del DL 1.349/76, en el sentido de explicitar la facultad de la Comisión de sancionar el no ingreso o ingreso extemporáneo o incompleto de la información señalada en el numeral anterior, mediante un acuerdo de este Consejo, y

3° Que se ha estimado necesario otorgar un plazo para regularizar el ingreso de la información ya indicada, el Consejo de la Comisión Chilena del Cobre, adopta el siguiente.

Acuerdo:

1° Otórgase a los exportadores de cobre y sus subproductos el plazo de 30 días hábiles prorrogables por una sola vez por el mismo periodo, a solicitud del exportador, para regularizar el ingreso de la información relativa a los términos esenciales de los contratos que den origen a las exportaciones de dichas sustancias en el Sistema de Exportaciones Mineras de la Comisión Chilena del Cobre (SEM).

2° Vencido el plazo señalado en el numeral anterior, se procederá conforme a la legislación actualmente vigente.

3° Delégase en el Vicepresidente Ejecutivo la facultad de notificar a los exportadores de cobre y sus subproductos, en la forma que estime más conveniente para el cabal cumplimiento de los objetivos perseguidos, el Acuerdo adoptado por este Consejo.

4° El presente Acuerdo se llevará a efecto una vez publicado en el Diario Oficial.

Lo que comunico a Ud., para los fines consiguientes.-
Alex Matute Johns, Secretario del Consejo.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

POSTERGA POR PERÍODO QUE INDICA PERMISOS DE EDIFICACIÓN QUE SEÑALA

Núm. 181.- Quilpué, 13 de enero de 2015.- Vistos: Primero: El decreto alcaldicio N° 4.250 de fecha 7 de julio de 2014, mediante el cual se instruye a la Asesora Urbanista para desarrollar el estudio conducente a la "Modificación del Plan Regulador Comunal de Quilpué, para la Declaratoria de Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica", dentro

del polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-V-W-X-Y-Z-1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-A, graficado en el plano PRCQ - AU - GL N° 20 elaborado por la Unidad de Asesoría Urbana; Segundo: El Ord. N° 485, de fecha 9 de julio de 2014, mediante el cual el Alcalde solicita al Seremi de Vivienda y Urbanismo, informar favorablemente al respecto de la solicitud de postergación de los permisos de Obras Nuevas y/o Ampliaciones para Edificaciones de más de 2 pisos de altura, considerando una altura por piso de hasta 3,50 m, sobre el polígono definido en el plano PRCQ - AU - GL N° 20; Tercero: La minuta explicativa, mediante la cual se justifica la necesidad de incorporar al PRCQ, los valores patrimoniales existentes en el área urbana definida en el polígono mencionado precedentemente; Cuarto: El Ord. N° 594, de fecha 26 de agosto de 2014, mediante el cual el Alcalde complementa con la Minuta Explicativa y Anexos, la solicitud de postergación realizada al Seremi de Vivienda y Urbanismo con fecha 9 de julio de 2014; Quinto: El Ord. N° 2509 de fecha 12 de septiembre de 2014 del Seremi de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual informa favorablemente la postergación de los permisos solicitados; Sexto: El decreto alcaldicio N° 6.029 de fecha 22 de septiembre de 2014, mediante el cual se postergan por un periodo de tres meses, a partir de su publicación del decreto en el Diario Oficial, los permisos indicados en el inciso segundo; Séptimo: La publicación en el Diario Oficial de fecha 17 de octubre de 2014 del decreto alcaldicio N° 6.029; Octavo: El Ord. N° 8, de fecha 6 de enero de 2015, mediante el cual el Alcalde solicita al Seremi de Vivienda y Urbanismo, informar favorablemente al respecto de la solicitud de prórroga a la postergación de los permisos de Obras Nuevas y/o Ampliaciones para Edificaciones de más de 2 pisos de altura, considerando una altura por piso de hasta 3,50 m, sobre el polígono definido en el plano PRCQ AU - GL N° 21; la resolución exenta N° 20 de fecha 12 de enero de 2015 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual informa favorablemente la prórroga del plazo por un periodo de 9 meses a la postergación de los permisos solicitados; Reglamento N° 1 del 2014 de subrogancias y teniendo presente: Lo dispuesto en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

Postérgase por un periodo de nueve meses, a partir de la publicación de este decreto alcaldicio en el Diario Oficial, los permisos de Obras Nuevas y/o Ampliaciones para Edificaciones de más de 2 pisos de altura, considerando una altura por piso de hasta 3,50 m, sobre el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-V-W-X-Y-Z-1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-A, definido en el plano PRCQ - AU - GL N° 21, conforme a lo dispuesto en los artículos 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Infórmese a la comunidad con la exhibición en el mesón de Atención de la Dirección de Obras Municipales y la Secretaría Comunal de Planificación el presente decreto y plano que conforma parte de él.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial, diario de mayor circulación en la comuna y la página web municipal (www.quilpuce.cl) y archívese.- Mauricio Viñambres Adamse, Alcalde.- Juan José López Azcárate, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y demás fines.- Quilpué, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

APRUEBA PLAN REGULADOR COMUNAL DE CHIGUAYANTE, ZONA ZRD, 2014

Núm. 2.482.- Chiguayante, 24 de diciembre de 2014.- Vistos: estos antecedentes: decreto alcaldicio N° 637 de fecha 20.06.03 y publicado en el Diario Oficial del 04.07.03; modificado el año 2006, según publicación en el Diario Oficial del día 28 de julio de 2006; modificado en el año 2007, según publicación en el Diario Oficial del día 21 de noviembre de 2007; modificado en el año 2009, según publicación en el Diario Oficial del día 18 de noviembre de 2009; modificado en el año 2010, según publicación en el Diario Oficial del día 4 de febrero de 2010; acuerdo N° 128-28-2014 de fecha

11.09.2014, que aprueba el proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal de Chiguayante, zona ZRD; decreto N° 1.845 de fecha 30 de septiembre de 2014 que sanciona el acuerdo N° 128-28-2014; oficio ordinario N° 2912, D.D.U.I. N° 799, de fecha 11 de diciembre de 2014, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, por el cual informa favorablemente el proyecto de Plan Regulador Comunal de Chiguayante, zona ZRD, de conformidad a la Memoria Explicativa y Plano PRCH-6 firmado y timbrado por esa Secretaría Ministerial y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Decreto:

1.- Apruébese la modificación del Plan Regulador Comunal de Chiguayante, que fuera promulgado por decreto alcaldicio N° 637 de fecha 20 de junio de 2003, y publicada en el Diario Oficial el 04/07/2003; modificado el año 2006, según publicación en el Diario Oficial del día 28 de julio de 2006; modificado el año 2007, según publicación en el Diario Oficial del día 21 de noviembre de 2007; modificado el año 2009, según publicación en el Diario Oficial del día 18 de noviembre de 2009, modificado en el año 2010, según publicación en el Diario Oficial del día 4 de febrero de 2010, en el sentido de:

Modificar el Plano PRCH-5, en los siguientes aspectos:

- 1.1. Incorpórese la gráfica correspondiente a la cobertura territorial para la nueva zona ZRE, en la sección que corresponda, en reemplazo de la cobertura de zona ZRD.
- 1.2. Complétese el actual plano: "PRCH-5", con el nuevo plano: "PRCH-6", que contiene la gráfica de la nueva cobertura de zona ZRE.

2.- Apruébese asimismo, la modificación a la Ordenanza Local de Plan Regulador, en la forma que se indica:

- 2.1. En el artículo 26, título Áreas Especiales, a continuación de la zona ZU8-3 y su contenido, incorpórese la siguiente nueva zona, su contenido y estructura, como sigue:

"ZONA ESPECIAL RESIDENCIA Y EQUIPAMIENTO ZRE

USOS PERMITIDOS:

- Residencial.
- Equipamiento: De las siguientes clases:

Culto y Cultura: Sólo aquello destinados al desarrollo espiritual - religioso; centros culturales y bibliotecas.
Comercio: Sólo centros y locales comerciales.
Servicios.

- Espacio Público.
- Área Verde.

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN, URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN:

1. Superficie de Subdivisión Predial Mínima	200m ² .
2. Densidad bruta máxima	280 hab/há.
3. Coeficiente de Ocupación de Suelo	0,6
4. Coeficiente de Constructibilidad	2.
5. Sistemas de Agrupamiento	Uso Residencial: Aislado, sin adosamiento en predios de superficie superior a 500m ² . Otros Usos: Aislado, sin adosamiento.
6. Distanciamientos	Uso Residencial: Sobre 9 metros de altura de edificación: 6 metros mínimo. Uso Equipamiento: Sobre 3,5 metros de altura de edificación: 4 metros mínimo.
7. Alturas Máxima de Edificación	Uso Residencial: 12 metros. Otros Usos: 9 metros.
8. Anejardin	3 metros mínimo.

3.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la República.